

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TEXTO ORIGINAL.

Manual Publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de
Aguascalientes, el lunes 22 de octubre de 2018.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INTRODUCCIÓN

El objeto de la elaboración del presente manual, es atender la necesidad que existe en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de San Francisco de los Romo, para el establecimiento de las funciones mínimas de las áreas que conforman dicha institución, con la finalidad de encontrarse en posibilidades de realizar la restructura necesaria para atender la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, siempre bajo los lineamientos normativos establecidos a nivel local y federal.

Para obtener una adecuada comprensión respecto a los fines de la carrera policial, se realizó un análisis minucioso a diversos instrumentos normativos, así como su evolución en materia de seguridad pública, lo anterior con la finalidad de que los titulares de las unidades administrativas y los tomadores de decisiones de la Administración Pública Municipal, puedan desarrollar las actividades en sus ámbitos de competencia, para la adecuada implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial Se prevé que los Órganos Colegiados coadyuven a dicha operación y funcionamiento, fungiendo como órganos rectores en sus ámbitos de competencia .

La revisión de este manual deberá realizarse anualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando el titular de la institución policial o los Órganos Colegiados lo soliciten, con el objeto de actualizar el mismo, atendiendo a las reformas normativas que puedan suscitarse en el ámbito de la seguridad pública.

El Manual de Organización cuenta con los siguientes capítulos:

I. CAPÍTULO PRIMERO

En el presente capítulo, se abordan las competencias y atribuciones conferidas a la institución, el su marco legal en el ámbito local y la Misión y Visión institucional con el fin de darle orden y sentido a este manual.

II. CAPÍTULO SEGUNDO

El capítulo segundo, atiende específicamente a los objetivos generales de la Dirección, los cuales por demás novedosa señalan condiciones de reforma institucional que propician la mejora en las prestaciones de los servicios.

III. CAPÍTULO TERCERO

Este último capítulo, establece la organización interna señalando la ubicación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en atención a la normativa vigente y aplicable al Municipio de San Francisco de los Romo. Además de la su organigrama, estructura orgánica y funciones, tanto de las unidades administrativas como de los órganos colegiados que intervienen en sus procedimientos.

CAPÍTULO PRIMERO

1. Competencia

A nivel Federal se establecen disposiciones jurídicas relativas a la competencia de todas las instituciones policiales municipales del país, específicamente en los Artículos 21, 115 fracciones II, III inciso h), fracción VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 19, 20, 21, 22, 29, 32, 33, 36 37, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104,105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, específicamente se establecen, en las disposiciones locales, las atribuciones que son señaladas a continuación.

1.1 Atribuciones

A. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

“Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 7º.- Conforme a las bases que establece el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para:

- I. *Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;*
- II. *Formular mediante un mecanismo de coordinación, políticas integrales, sistemáticas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;*
- III. *Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;*
- IV. *Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública en términos de ésta Ley;*
- V. *Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- VI. *Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;*
- VII. *Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- VIII. *Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;*
- IX. *Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- X. *Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;*
- XI. *Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;*
- XII. *Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;*

- XIII. *Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y*
- XIV. *Realizar las acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.*

Artículo 21.- *Corresponde al Estado y a sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:*

- I. *Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;*
- II. *Contribuir a la efectiva coordinación entre los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;*
- III. *Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la profesionalización y régimen disciplinario de las instituciones policiales;*
- IV. *Integrar y consultar en las bases de datos correspondientes, los expedientes de los aspirantes a ingresar a instituciones policiales;*
- V. *Abstenerse de admitir en las instituciones policiales a personas que no se hayan sometido al proceso de selección, aprobación y registro que emita el Centro de Evaluación de Control de Confianza;*
- VI. *Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación en materia de evaluación y control de confianza;*
- VII. *Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente para éstos fines, por conducto del responsable para el control y administración de los mismos;*
- VIII. *Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las instalaciones estratégicas del país;*
- IX. *Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas para coadyuvar en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces; y*
- X. *Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes.*

Artículo 25.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Municipal las siguientes:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Los Presidentes Municipales; y
- III. El titular de la dependencia que de acuerdo con la normatividad municipal realice las funciones de Policía Preventiva y Tránsito.

Artículo 31.- Las autoridades en materia de Seguridad Pública Estatal y Municipal, tendrán las atribuciones y obligaciones que les señale ésta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 32.- Las autoridades estatales y municipales encargadas de la Seguridad Pública, realizarán operativa y administrativamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación de las Instituciones Policiales y buscarán que además de los propósitos específicos o que consideren convenientes establecer de acuerdo al ejercicio de sus facultades, se avance en el cumplimiento de las siguientes materias:

- I. Sistemas expeditos para el intercambio de información policial que facilite el desarrollo de sus actividades;
- II. Cooperación en la instrumentación de operativos;
- III. Intercambio académico y práctico para la profesionalización de las Instituciones Policiales; y
- IV. Auxilio en los casos de desastre y siniestros.”

B. CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

“ARTICULO 115.- Compete al H. Ayuntamiento mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos.

Dicha función será ejecutada a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual tiene las facultades que le confiere el presente Código siendo las siguientes:

- I. Efectuar exámenes de selección a los aspirantes a formar parte de la policía municipal y tránsito;
- II. Realizar inventario y tener el resguardo correcto de los documentos y objetos que les sean recogidos a los detenidos y que resulte motivo de conflicto o peligro para su vida durante el tiempo que dure su detención;

- III. *Llevar libro del registro de los detenidos donde se asiente el día y hora en que fueron detenidos, los motivos de la detención, el día y hora de su salida, así como el monto de la multa pagada en su caso. Dicho registro podrá ser en forma escrita o en forma magnética;*
- IV. *Conocer y dictaminar sobre las faltas de policía y buen gobierno, las sanciones correspondientes;*
- V. *Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de lo ofendido;*
- VI. *Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro;*
- VII. *Ejecutar las sanciones de arresto que sean impuestas por autoridad competente;*
- VIII. *Vigilar que en el Municipio se cumpla con las disposiciones de este Código;*
- IX. *Imponer multas e infracciones a las disposiciones relativas a seguridad pública y tránsito municipal respectivamente y recibir el pago de las mismas, en caso de tratarse de horas o días en que no laboran las cajas de la Dirección General de Finanzas y Administración, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, recibirá el importe de las multas expidiendo el recibo correspondiente;*
- X. *En materia de vialidad serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito y Vialidad en el Estado;*
- XI. *Deberán apoyar en sus funciones a las autoridades municipales y efectuar una permanente vigilancia dentro de la jurisdicción del Municipio; y aquéllas otras que establezcan otras o leyes o le atribuya el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.*

ARTICULO 798.- *La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es una Área Administrativa subordinada al Presidente Municipal, quien es el jefe inmediato de los Cuerpos de Policía Preventiva y Tránsito, destinado en un marco de respeto a las garantías individuales, a:*

- I. *Mantener la tranquilidad y el orden público, vigilando permanentemente todo el territorio del Municipio, apegándose a la división de sectores que consigna el presente Código; en la zona rural del territorio del Municipio, deberá apoyar en sus funciones a los Delegados y Comisarios Municipales y efectuar una estrecha vigilancia en todos los poblados y rancherías;*
- II. *Proteger la integridad física, la seguridad y bienes de las personas, que transitoria o permanentemente radiquen en el Municipio, a través de medidas concretas y*

adecuadas que prevenga todo acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes jurídicamente tutelados;

- III. *Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos a través de disposiciones y acciones concretas para preservar la paz social;*
- IV. *Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, siendo auxiliar del Ministerio Público, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, tanto Federales como del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. *Auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres;*
- VI. *Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito de vehículos, semovientes y peatones dentro del Municipio;*
- VII. *Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales, en los casos en que se requiera el uso de la fuerza pública; y*
- VIII. *Practicar inspección anual a los vehículos registrados, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Código.”*

1.2 Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Publicación original Diario Oficial de la Federación 05-II-1917.
Reforma más reciente, 10-II-2014.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
Publicación original Diario Oficial de la Federación 02-I-2009.
Reforma más reciente, 29-X-2013.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
Publicación original Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. 13-VIII-1950.
- Reforma más reciente, 09-XII-2013.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes;
Publicación original Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. 02-VIII-2010.
Reforma más reciente, 29-IX-2013.

- Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; Publicación original Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. 12-II-2007.
- Reforma más reciente, 05-XII-2011.
- Reglamento del Sistema Profesional de Carrera Policial; Pendiente Publicación.

1.3 Misión y Visión

Misión:

Establecer una política integral de Seguridad Pública, basada en el aumento de cobertura y capacidad de respuesta por parte del personal operativo, buscando respuesta a los parámetros de coordinación, eficiencia, integración y acercamiento, a fin de salvaguardar la integridad, los derechos de la población y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública.

Visión:

Hacer que el personal encargado de la Seguridad Pública en el Municipio de San Francisco de los Romo, sea visto como parte de la sociedad a la que sirve como un miembro necesario y de confianza, dignificando su trabajo ante la sociedad y ante su propia personal.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Objetivos Generales

Con el objeto de hacer cumplir las disposiciones normativas, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene como objetivo el mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos, para lo cual se le confieren las siguientes facultades:

- Efectuar exámenes de selección a los aspirantes a formar parte de la policía municipal y tránsito;
- Realizar inventario y tener el resguardo correcto de los documentos y objetos que les sean recogidos a los detenidos y que resulte motivo de conflicto o peligro para su vida durante el tiempo que dure su detención;
- Llevar libro del registro de los detenidos donde se asiente el día y hora en que fueron detenidos, los motivos de la detención, el día y hora de su salida, así como el monto de la multa pagada en su caso. Dicho registro podrá ser en forma escrita o en forma magnética;
- Conocer y dictaminar sobre las faltas de policía y buen gobierno, las sanciones correspondientes;
- Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de lo ofendido;
- Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro;
- Ejecutar las sanciones de arresto que sean impuestas por autoridad competente;
- Vigilar que en el Municipio se cumpla con las disposiciones de este Código;

- Imponer multas e infracciones a las disposiciones relativas a seguridad pública y tránsito municipal respectivamente y recibir el pago de las mismas, en caso de tratarse de horas o días en que no laboran las cajas de la Dirección General de Finanzas y Administración, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, recibirá el importe de las multas expidiendo el recibo correspondiente;
- En materia de vialidad serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito y Vialidad en el Estado;
- Deberán apoyar en sus funciones a las autoridades municipales y efectuar una permanente vigilancia dentro de la jurisdicción del Municipio; y aquéllas otras que establezcan otras o leyes o le atribuya el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal. Promover el desarrollo institucional para servir a la ciudadanía de manera eficiente y eficaz.

CAPÍTULO TERCERO

3. Organización Interna

Para señalar la organización interna de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, se atendió a lo establecido en el artículo 817 del Código Municipal de dicho municipio, sin embargo, el ordenamiento en cita establece únicamente las atribuciones que competen al Director y Subdirector en lo que compete al área operativa.

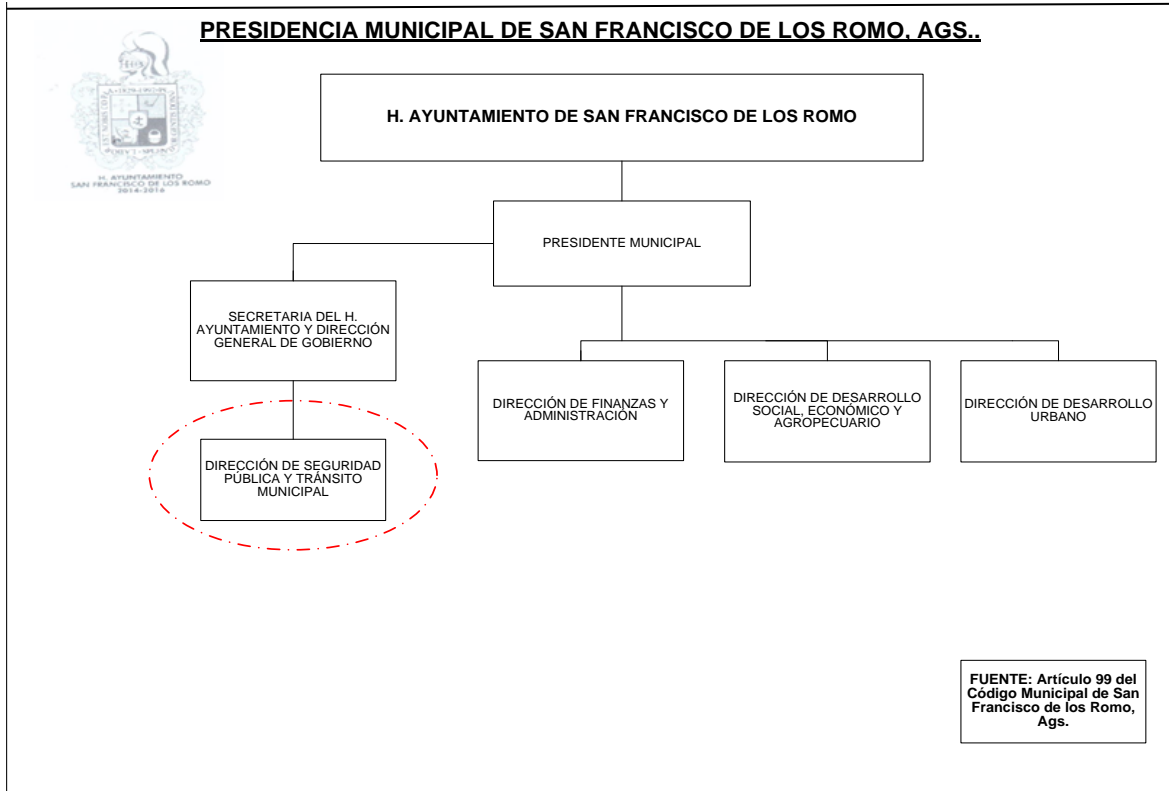
“ARTICULO 817.- El mando de los Cuerpos de Seguridad Pública está a cargo del Presidente Municipal, quien lo ejerce a través del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. La jerarquía de mando se establece de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal;*
- II. Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno;*
- III. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;*
- IV. Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;*
- V. Primer Comandante de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;*
- VI. Comandantes de Grupo;*
- VII. Oficiales; y*
- VIII. Suboficiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.”*

3.1 Organigrama General

Para el desarrollo de esta sección, se atendió a la normativa actual y vigente del Municipio de San Francisco de los Romo, el Código Municipal señala cuales son las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, establecido en el artículo 99 del ordenamiento citado.

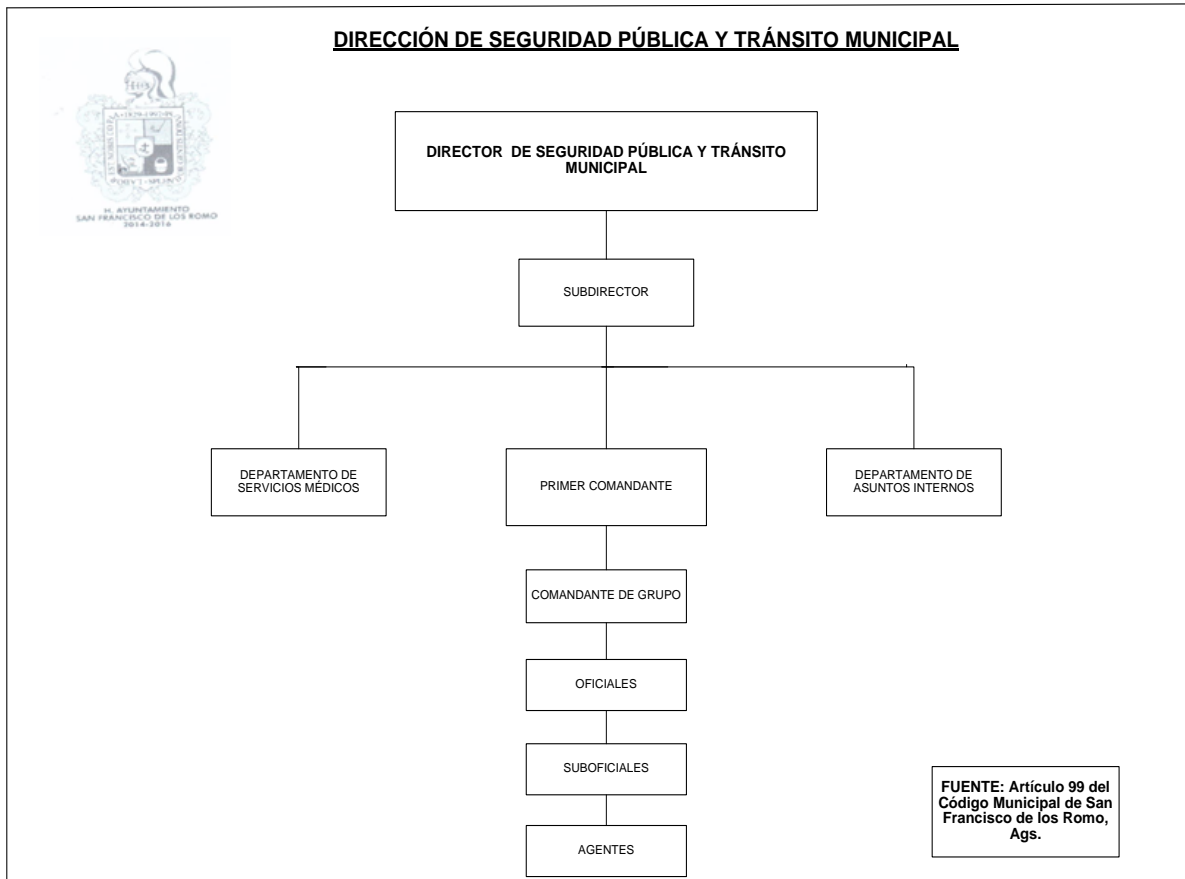
CUADRO N° 1



3.2 Organigrama de la Institución de Seguridad Pública

Fundamento legal, artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

CUADRO N° 2



3.3 Estructura Orgánica

En atención a lo establecido en el artículos 99 del Código Municipal, el cual hace referencia a las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, se enuncia como estructura orgánica la siguiente:

Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno

14000000 Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

14100000 Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

14110000 Primer Comandante

14111000 Comandante de Grupo

14111100 Oficiales

14111110 Suboficiales

14111111 Agentes

14120000 Departamento de Servicios Médicos

14130000 Departamento de Asuntos Internos

3.4 Funciones

Para asegurar a la ciudadanía la adecuada prestación del servicio de seguridad pública, propiciando una correcta implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial y una eficaz utilización de este manual, se establece que las áreas que al menos deben intervenir en sus procedimientos, realizando las diferentes funciones, son las siguientes:

I. Unidades Administrativas

DIRECTOR:

- I. Organizar en el aspecto operativo, los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito;
- II. Preservar el orden público, combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- III. Llevar un registro y control de escuelas de manejo que funcionen en el Municipio;
- IV. Realizar campañas permanentes para vigilar que los señalamientos de tránsito se encuentren en óptimas condiciones, ordenando la reposición de los destruidos o la instalación de los que resulten necesarios; y
- V. Tener el personal de vigilancia necesario en las casetas o módulos ubicados en el Municipio y personal de guardia en el Cuartel General.

SUBDIRECTOR:

- I. Sustituir al Director en sus faltas y ausencias temporales;
- II. Auxiliar al Director en las funciones que éste le encomiende;
- III. Acatar las disposiciones que en el ejercicio de su desempeño emanen del Director;
- IV. Planear la operación y regulación de los servicios de seguridad pública y tránsito municipal a fin de que sean sometidos a la consideración del Director para su aprobación;
- V. Ejecutar y regular los programas y servicios relativos a la seguridad pública en el territorio del Municipio de San Francisco de los Romo;
- VI. Analizar y evaluar las operaciones que realice la Corporación para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia preventiva;
- VII. Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia;
- VIII. Dirigir, coordinar y supervisar las Jefaturas Operativas de los Destacamentos; (SIC)
- IX. Transmitir las órdenes del Director al personal de seguridad pública y tránsito municipal;
- X. Planear la operación y regulación de los servicios de tránsito;
- XI. Ejecutar y regular los programas y servicios relativos a la vigilancia de sistemas viales y de tránsito del Municipio de San Francisco de los Romo;
- XII. Analizar y evaluar las operaciones que realice la Corporación, para mejorar los servicios de seguridad vial, inspección y vigilancia preventiva;
- XIII. Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia;

PRIMER COMANDANTE:

- I. Coadyuvar con el Subdirector en la planeación de operativos policiales;
- II. Ejecución de estrategias y planes operativos;
- III. Planeación de puntos estratégicos de revisión;

- IV. Coordinación y supervisión de los Comandantes de Grupo;
- V. Calificación de Boletas de Arresto y supervisión de trámite de los correctivos disciplinarios; y
- VI. Presentación de informes a la Subdirección.

COMANDANTE DE GRUPO:

- I. Coadyuvar operativamente con el Suboficial responsable de la compañía;
- II. Orientar en la operación a sus subordinados;
- III. Atender los reportes como primer respondiente sólo de manera extraordinaria apoyándose de sus subordinados;
- IV. Supervisión de servicios apoyándose de los Policías Segundos que se encuentran bajo su mando;
- V. Integrar la información compilada por los Policías Segundos pertenecientes a su sección, generando los informes periódicos ejecutivos que permitan identificar áreas de oportunidad;
- VI. Realizar la supervisión del pase de lista, revista y asignación de servicios;
- VII. Realizar las notificaciones institucionales que correspondan al personal bajo su mando;
- VIII. Supervisar y analizar directamente el funcionamiento de los operativos, en base a las estadísticas que se generen del sector o unidad que le corresponda;
- IX. Proveer a sus unidades la información concerniente a la atención de la problemática detectada en las delimitaciones geográficas correspondientes; y
- X. Diseñar los dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de la corporación.

OFICIALES:

- I. Coadyuvar operativamente con el Policía Primero responsable de su sección;
- II. Orientar en la operación a sus subordinados;
- III. Supervisar los servicios prestados por los subordinados asignados a su pelotón;
- IV. Atender los reportes como primer respondiente sólo de manera extraordinaria apoyándose de sus subordinados;
- V. Mantener comunicación constante con el personal a su cargo y con su superior jerárquico, para el adecuado funcionamiento de su pelotón;
- VI. Auxiliar en actividades especializadas a su superior;
- VII. Supervisar que los Policías Terceros a su cargo, mantengan organizado cronológicamente el registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en sus horarios de trabajo;
- VIII. Revisar la correcta elaboración y llenado de los formatos de los Informes Policiales Homologados; y
- IX. Compilar la información generada por sus subordinados para consignarla a su superior.

SUBOFICIALES:

- I. Realizar recorridos de patrullaje con el objeto de proporcionar una óptima vigilancia;
- II. Cuidar y o salvaguardar el orden público;
- III. Supervisar los servicios prestados por los policías de su escuadra;
- IV. Coadyuvar operativamente con el Policía Segundo responsable de su pelotón;
- V. Orientar en la operación a sus subordinados;
- VI. Aportar propuestas para mejoras dentro de la Corporación;

- VII. Mantener organizado cronológicamente un registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en sus horarios de trabajo;
- VIII. Auxiliar en actividades especializadas a su superior; y
- IX. Mantener comunicación constante con el personal a su cargo y con su superior jerárquico, para el adecuado funcionamiento de su escuadra;

AGENTES:

- I. Realizar recorridos de patrullajes con el objeto de proporcionar una óptima vigilancia;
- II. Cuidar y/o salvaguardar el orden público;
- III. Acudir a los reportes realizados por la ciudadanía para protección de la misma;
- IV. Permanecer en su servicio hasta que sea relevado y cuidar el equipo que le sea asignado;
- V. Prestar directamente el servicio de Seguridad Pública a la ciudadanía;
- VI. Realizar detenciones por la comisión de faltas y delitos y prevenir la comisión de las mismas;
- VII. De cada una de sus actividades relevantes realizar un Informe Policial Homologado dándole el trámite correspondiente;
- VIII. Aportar propuestas para mejoras dentro de la Corporación; y
- IX. Mantener organizado cronológicamente un registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en su horario de trabajo.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS:

- I. Evaluación y certificación de personas detenidas;

- II. Consulta y atención a integrantes operativos de la Dirección;
- III. Elaboración de expedientes médicos de integrantes operativos;
- IV. Elaboración de reportes periódicos para la Dirección de Seguridad Pública; y
- V. Elaboración y resguardo de registros médicos.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS:

- I. Recibir las quejas y denuncias presentadas en relación con la actividad de los integrantes operativos;
- II. Realizar las investigaciones que correspondan, ya sea de oficio o a petición de cualquier persona, a efecto de determinar la responsabilidad de los integrantes, por incumplimiento a sus obligaciones o a los principios constitucionales, así como la probable responsabilidad de algún integrante operativo, ya sea en servicio o fuera de él;
- III. Solicitar por escrito a la Comisión, cuando así se requiera debido a las circunstancias del caso y la naturaleza de la falta que se investiga, la suspensión temporal de los integrantes operativos sujetos a procedimiento ante la misma Comisión, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Mantener un registro de las quejas, denuncias e investigaciones seguidas ante la Dirección
- V. Dar vista al Ministerio Público de los hechos, materia de sus investigaciones que puedan ser constitutivos de delito;
- VI. Recusar la participación de cualquier integrante de la Comisión, cuando de sus investigaciones se desprendan conflictos de interés, debido a vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que exista entre el miembro de la Comisión con el integrante operativo o el quejoso;

ELABORO	FIRMAS	ELABORO
----------------	---------------	----------------

Lic. Elizabeth Muñoz
Padilla
Directora de Asuntos
Jurídicos

Subofl. Luis Ángel Durón
Cuevas
Subdirector de Seguridad
Pública y Tránsito Municipal

AUTORIZO

Insp. Gral. P.E. Heriberto
Huerta Escobar
Director de Seguridad
Pública y Tránsito del
Municipio de San
Francisco de los Romo,
Aguascalientes